



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, cinco (5) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Confiar Cooperativa Financiera
Demandado	Mario de Jesús Aguirre
Radicado	05001-40-03-010- 2020-00168 -00
Decisión	Ordena seguir adelante la ejecución

CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA, en ejercicio del derecho de acceso a la administración de justicia, actuando a través de endosatario en procuración, promovió demanda en proceso ejecutivo en contra de **MARIO DE JESÚS AGUIRRE ECHEVERRI**, por las sumas libradas en el mandamiento de pago de fecha 06 de marzo de 2020.

El demandado, se notificó a través de curadora ad litem, quien, dentro del término de traslados, si bien contestó la demanda, no propuso excepciones.

En consecuencia, se procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 440 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Décimo Civil Municipal de Oralidad de Medellín**,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución a favor de **CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA**, y en contra de **MARIO DE JESÚS AGUIRRE**

ECHEVERRI, por las sumas indicadas en el mandamiento de pago de fecha 09 de marzo de 2020.

SEGUNDO: Ordenar el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar.

TERCERO: Las partes deberán aportar la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 440 del Código general del proceso.

CUARTO: Condenar en costas a la parte ejecutada y a favor del ejecutante. Por concepto de agencias en derecho para ser incluidas por la Secretaría en la liquidación de costas, se fija la suma de \$285.000, conforme al Art. 365 numeral 1º del Código General del Proceso. Líquidense las costas por la Secretaría del Despacho.

QUINTO: Una vez se proceda con la liquidación de costas, se ordena la remisión del presente expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ce08a4d680e50d5f01dec7d816e5fdab6f492b4f0c36fbaf56864706847c88ba

Documento generado en 05/10/2021 11:37:51 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>